

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 39

Referencia:

Año: 1952

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-11-1952

Título: POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO EN RELACION CON LA DEUDA INTERNA CORRIENTE Y SE MODIFICA LA LEY 14 DE 1950.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11943

Publicada el: 03-12-1952

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Deuda pública, Finanzas públicas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.676

Rollo: 56

Posición: 1439

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 1952, NÚMERO 11,943

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 39 de 26 de Noviembre de 1952, por la cual se otorga autorización al Organismo Ejecutivo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 17 y 18 de 16 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 634 y 635 de 28 de Octubre de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 36, 37 y 38 de 22 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 738 y 739 de 14 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución N° 740 de 14 de Marzo de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Contrato N° 44 de 21 de Noviembre de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Nicolás Uribe.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 8 de 16 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 139 de 30 de Septiembre de 1952, por la cual se designa a una escuela con el nombre de un educador.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 512 de 30 de Septiembre de 1952, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución N° 3132 de 3 de Octubre de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 3133 de 1 de Octubre de 1952, por el cual se reconocen vacaciones proporcionales.

Resolución N° 3134 de 4 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 7384 de 5, 7387, 7388, 7390, 7391, 7392 y 7393 de 8 de Julio de 1952, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 7385, 7386 y 7388 de 8 de Julio de 1952, por las cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 16 de 18 de Octubre de 1952 por el cual se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 20 y 31 de 13 de Noviembre de 1952, por las cuales se reconocen sobresueldos.

Ramo de Narcóticos

Resolución N° 279-N de 13 de Septiembre de 1952, por el cual se conceden permisos de importación.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resoluciones Nos. 25 de 14 y 26 de 18 de Octubre de 1952, por las cuales se fijan precios tope.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Vida Oficial en Provincia.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

OTORGASE AUTORIZACION AL ORGANISMO EJECUTIVO

LEY NUMERO 39

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por la cual se otorga autorización al Organismo Ejecutivo en relación con la deuda interna corriente y se modifica la Ley 14 de 1950.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que existe un importante monto de obligaciones corrientes del Fisco de plazo vencido;

Que se hace imperioso resolver esta situación a fin de restablecer el crédito interno de la Nación y descongelar capitales que debieran estar dedicados a actividades productivas;

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organismo Ejecutivo para que, con el fin exclusivo de atender la deuda pública interna constituida por las obligaciones corrientes del Fisco de plazo vencido, inicie y lleve a cabo con cualesquiera instituciones bancarias, sociedades anónimas, sociedades comerciales, compañías, individuos particulares u otras personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, las gestiones, negociaciones, operaciones, transacciones, arreglos, convenios o contratos que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo cualesquiera operación, novación, refundición, consolidación, prórroga o conversión de cualquiera parte de la deuda pública interna y de los bonos, notas, vales, facturas, cupones u otros documentos que la representen.

Artículo 2º Autorízase también al Organismo Ejecutivo para que, en desarrollo de lo previsto en el artículo anterior, pueda contratar anticipos con el exclusivo objeto de cancelar obligaciones contratadas. Queda entendido, que las obligaciones contraídas en virtud de esa autorización no excederán de la suma de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00) y que el interés que pueda reconocerse no excederá del cuatro por ciento (4%) anual.

Artículo 3º El Artículo 2º de la Ley N° 14 de 1950, quedará así:

Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que efectúe las operaciones siguientes:

a) Aplique la totalidad del saldo del producto de la liquidación del Fondo Constitucional al pago de la deuda pública interna constituida por las obligaciones corrientes del Fisco de plazo vencido.

b) Emita un empréstito interno por una cantidad hasta de Un Millón Trescientos mil Balboas (B/. 1,300,000.00) al tres por ciento (3%) de interés, a un plazo no mayor de 20 años contados de la fecha de emisión que será aplicado a completar el pago del valor de los bonos de la Deuda Externa, tenencia de las Instituciones Autónomas Nacionales.

c) Proceda, en la forma más ventajosa a los intereses del país, a liquidar las hipotecas y propiedades del Fondo Constitucional.

Artículo 4º El artículo 4º de la Ley N° 14 de 1950, quedará así:

"Autorízase al Organismo Ejecutivo para que contrate un empréstito externo o interno, por la suma de un millón quinientos mil dólares (\$ 1,500,000.00) moneda de los Estados Unidos de



América o su equivalente en balboas, a un interés que no excederá de cuatro por ciento (4%) anual, y para que garantice dicho empréstito con el producto de la liquidación del Fondo Constitucional".

Artículo 5º Los acuerdos, arreglos, convenios, contratos u otras negociaciones o transacciones que el Organó Ejecutivo llegara a celebrar en desarrollo de lo dispuesto en esta Ley, no necesitarán de la posterior aprobación de la Asamblea Nacional, siempre que mediante las nuevas operaciones de novación, refundición, consolidación, conversión o prórroga de cualquiera parte de la deuda pública interna no resulte ésta aumentada en su principal total.

Artículo 6º Autorízase también al Organó Ejecutivo para que suscriba, a nombre de la Nación, los contratos, bonos, notas, vales, certificados, cupones de intereses y garantías que puedan ser necesarios para las operaciones previstas en los artículos anteriores.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

JUAN RAMON VALLARINO.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 26 de Noviembre de 1952.

Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 17
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Dr. Ofilio Pérez Bailadares, Agregado Cultural *ad honorem* de la Embajada de Panamá en Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 18
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace un traslado en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al señor Eduardo Isaza A., actual Cónsul honorario de Panamá en Bremen, Alemania, para que, con el rango de Cónsul General *ad honorem*, preste sus servicios en Suez, Egipto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el señor Isaza A. seguirá devengando el sueldo de Canciller de segunda categoría que le fué asignado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 634

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Resolución Número 634.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Agustín Colamarco, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Agustín Colamarco.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 635

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Resolución Número 635.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora